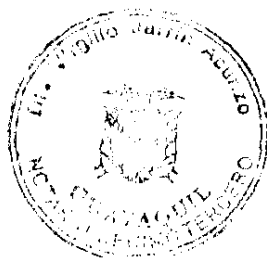


Copia Certificada

1 **ESCRITURA CÓD. #**
2 **2014-9-01-13-P1457**

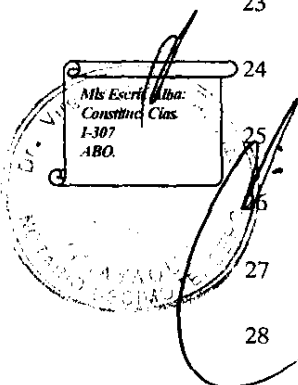


3 **CONSTITUCIÓN SIMUL-**
4 **TÁNEA DE LA SOCIE-**
5 **DAD ANÓNIMA DENOMI-**
6 **NADA IMPORKABO S.A.**
7 **Y DEMÁS DECLARACIO-**
8 **NES Y CONVENCIONES.-**
9 **CUANTIA: (CAPITAL SUS-**
10 **CRITO: US \$ 800,00.-**



Notaria 13
C/O GUAYARUN
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

11 En la ciudad de Guayaquil, República del
12 Ecuador a los **once** días del mes de **Junio**
13 del año **dos mil catorce**, ante mí, **doctor**
14 **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario
15 público decimotercero de este cantón, com-
16 parecen los señores **MARÍA LUISA BASANTES**
17 **LETAMENDI**, divorciada, ama de casa, por
18 sus propios derechos; y, **KARINA MARÍA**
19 **BONNARD BASANTES**, casada, ejecutiva, por
20 sus propios derechos; las comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, con domicilio y residencia en
23 Samborondón y de tránsito por esta ciudad
24 de Guayaquil, con la capacidad civil y
25 necesaria para celebrar toda clase de ac-
26 tos o contratos y a quienes de conocerlas
27 personalmente doy fe; bien instruidas en
28 el objeto y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA**
SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEMÁS DECLARACIONES Y



1 **CONVENCIONES**, a la que proceden como queda
2 da indicado, con amplia y entera libertad,
3 para su otorgamiento me presentan la
4 minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
5 **NOTARIO**: Sírvasse autorizar e incorporar
6 en el registro de escrituras públicas a
7 su cargo, una por la cual conste la cons-
8 titución simultánea de una sociedad anóni-
9 ma y demás declaraciones y convencio-
10 nes, contenidas en las siguientes cláusulas:
11 **UNO: MARÍA LUISA BASANTES LETAMENDI**,
12 por sus propios derechos, quien declara
13 ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón
14 Samborondón, divorciada, ama de casa; y,
15 **DOS: KARINA MARÍA BONNARD BASANTES**, por
16 sus propios derechos, quien declara ser
17 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Sam-
18 borondón, casada, ejecutiva.- La presente
19 escritura se otorga al tenor de las de-
20 claraciones que constan en las cláusulas
21 que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CON-**
22 **TRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTA-**
23 **TUTO**: Las contratantes, señoras **MARÍA**
24 **LUISA BASANTES LETAMENDI** y **KARINA MARÍA**
25 **BONNARD BASANTES**, cuyos nombres, naciona-
26 lidad, domicilio, estado civil y profe-
27 sión han quedado antes expresados, mani-
28 fiestan que es su voluntad constituir la



Notaria 13^{era}
de Cuenca
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 compañía anónima **IMPORKABO S.A.**, para lo
2 cual unen sus capitales con la finalidad
3 de emprender en operaciones mercantiles y
4 participar de sus utilidades, habiendo
5 para el efecto aprobado el siguiente Es-
6 tatuto Social, que la regirá, y que forma
7 parte integrante del contrato social de
8 la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
9 **ANÓNIMA "IMPORKABO S.A."- CAPÍTULO PRI-**
10 **MERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO**
11 **SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y AC-**
12 **CIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
13 **OBJETIVA:** Con la denominación de **IMPORKA-**
14 **BO S.A.**, se constituye una Compañía, que
15 se regirá por la Ley de Compañías y por
16 las disposiciones que constan del presen-
17 te Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
18 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a
19 las actividades relativas a la comercia-
20 lización de relojes, sus repuestos, par-
21 tes, piezas, equipos y accesorios, en to-
22 das sus fases y sus actividades vincula-
23 das y/o complementarias, esto es, impor-
24 tación, exportación, compra, venta, pro-
25 ducción, industrialización, ensamblaje,
26 distribución y reparación. Para el cum-
27 plimiento de su objeto, la compañía podrá
28 importar, exportar, comprar y vender, ad-

1 ministrar bienes, adquirir acciones de
2 Compañías Anónimas, participaciones de
3 Compañías de Responsabilidad Limitada,
4 constituidas o por constituirse, y reali-
5 zar todos aquellos actos y contratos per-
6 mitidos por la Ley, auxiliares o comple-
7 mentarios a su actividad, que se relacio-
8 nen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

9 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio
10 principal en el cantón Guayaquil, provin-
11 cia del Guayas, República del Ecuador,
12 pero podrá establecer sucursales y agen-
13 cias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**

14 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de
15 la Compañía es de cincuenta años, contado
16 a partir de la inscripción de la escritu-
17 ra de Constitución de la misma, en el Re-
18 gistro Mercantil. Sin embargo, dicho pla-
19 zo podrá ampliarse o, la Compañía podrá
20 disolverse y liquidarse antes del venci-
21 miento del mismo, por resolución expresa
22 de la Junta General de Accionistas, de
23 conformidad con lo dispuesto en este Es-
24 tatuto o, por las demás causales lega-
25 les.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:**

26 El capital social de la Compañía se divi-
27 de en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y
28 PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Com-



Notaria 13^{ra}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 pañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
3 1,600.00), y estará dividido, cuando esté
4 íntegramente suscrito, en UN MIL SEIS-
5 CIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, no-
6 minativas e indivisibles, de un valor no-
7 minal de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una, numeradas de la cero
9 cero cero uno a la un mil seiscientas,
10 inclusive. Los títulos o los certificados
11 provisionales de las acciones estarán au-
12 torizados con las firmas del Presidente y
13 del Gerente General, debiendo contener
14 las declaraciones que determina la Ley de
15 Compañías, pudiendo representar una o más
16 acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá
17 exceder de dos veces al valor del CAPITAL
18 SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca
19 podrá superar al capital autorizado, de-
20 berá estar pagado siempre, cuando menos,
21 en el veinticinco por ciento de su valor,
22 debiendo pagarse el saldo en un plazo no
23 mayor de dos años contado a partir de la
24 inscripción del respectivo aumento en el
25 Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO
26 con que se constituye la Compañía es de
27 ochocientos dólares de los Estados Unidos
28 de América, dividido en ochocientas ac-

1 ciones ordinarias, nominativas e indivi-
2 sibles, de un valor nominal de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada
4 una, numeradas de la cero cero uno a la
5 ochocientos inclusive.- Los aumentos de
6 CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del
7 límite autorizado, serán resueltos por la
8 Junta General de Accionistas de la Com-
9 pañia, así como las formas de pago, las
10 que podrán ser todas las previstas en la
11 Ley de Compañías. Los accionistas de la
12 Compañia gozan de preferencia para sus-
13 cribir acciones en los aumentos de capi-
14 tal suscrito, en proporción a su capital
15 pagado, derecho que puede incorporarse, a
16 solicitud de los accionistas, en un títu-
17 lo valor denominado Certificado de prefe-
18 rencia, los que serán autorizados con las
19 firmas del Presidente y del Gerente Gene-
20 ral, debiendo contener las declaraciones
21 determinadas en la Ley de Compañías y en
22 el Reglamento pertinente, pudiendo repre-
23 sentar el derecho de preferencia sobre
24 una o más acciones.- Cada acción que es-
25 tuviere totalmente pagada dará derecho a
26 su propietario a un voto en las delibera-
27 ciones de la Junta General de Accionis-
28 tas. Las acciones no liberadas tendrán

ese derecho en proporción a su valor pa-
gado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se
transfieren de conformidad con las dispo-
siciones legales pertinentes. La Compañía
considerará como dueños de las acciones a
quienes aparezcan como tales en su Li-
bro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,
sustracción o inutilidad de un título de
acciones, se observarán las disposiciones
legales para conferir un nuevo título, en
reemplazo del extraviado, sustraído o in-
utilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GO-**
BIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:
ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta Gene-
ral de Accionistas es el órgano supremo
de la compañía. La compañía será adminis-
trada por el Gerente General y el Presi-
dente, quienes tendrán las atribuciones
que les competen por las leyes y las que
este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NO-**
VENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
COMPAÑÍA: La representación legal de la
Compañía estará a cargo del Gerente Gene-
ral, en todos sus negocios u operaciones
así como en sus asuntos judiciales y ex-
trajudiciales, sin necesidad del concurso
de ningún otro funcionario. En caso de

1 falta, ausencia, impedimento o falleci-
2 miento del Gerente General, actuará en su
3 reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

4 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

5 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta

6 General, formada por los accionistas, le-

7 galmente convocados y reunidos, es la más

8 alta autoridad de la Compañía y sus

9 acuerdos y resoluciones obligan a todos

10 los accionistas, al Presidente, al Geren-

11 te General y a los demás funcionarios y

12 empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCI-**

13 **MO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convoca-

14 toria a los accionistas, para la Junta

15 General, se hará mediante aviso publicado

16 por la prensa, suscrito por el Gerente

17 General, o quien haga sus veces, en la

18 forma y con los requisitos que determinan

19 la Ley y los Reglamentos. El Comisario

20 será convocado especial e individualmente

21 para las sesiones de la Junta General de

22 Accionistas, pero su inasistencia no se-

23 rá causa de diferimiento de la reunión.-

24 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNI-**

25 **VERSALES:** No obstante lo dispuesto en los

26 dos artículos precedentes, la Junta Gene-

27 ral de Accionistas se entenderá convoca-

28 da y quedará válidamente constituida, en



Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 cualquier tiempo y lugar del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto,
3 siempre que se encuentre presente o re-
4 presentada la totalidad del capital so-
5 cial pagado y los accionistas acepten,
6 por unanimidad, constituirse en Junta Ge-
7 neral y estén también unánimes sobre los
8 puntos a tratarse en dicha Junta. Las ac-
9 tas de las sesiones de la Junta General
10 de Accionistas, celebradas conforme lo
11 dispuesto en este artículo, deberán ser
12 suscritas por todos los accionistas o sus
13 representantes que concurrieren a ellas,
14 bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.-** La Junta General no podrá con-
16 siderarse legalmente constituida para de-
17 liberar en primera convocatoria, si no
18 está representada, por los concurrentes a
19 ella, por lo menos la mitad del capital
20 pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
21 en segunda convocatoria, con el número de
22 accionistas presentes debiendo expresarse
23 así en la convocatoria que para el efecto
24 se haga. Para los casos que requieran de
25 tercera convocatoria, se estará a lo pre-
26 visto en la Ley de Compañías. Para esta-
27 blecer el quórum antedicho, se tomará en
28 cuenta la Lista de Asistentes que deberá

1 formular el Gerente General y firmarla
2 conjuntamente con el Presidente, o quie-
3 nes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
5 representar en las sesiones de Junta Ge-
6 neral por otras personas, mediante carta
7 dirigida al Gerente General, pero los
8 miembros del Directorio, el Presidente,
9 el Gerente General y el Comisario, no po-
10 drán ostentar esta representación.- **AR-**
11 **TÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
12 Ordinaria de Accionistas se reunirá obli-
13 gatoriamente, por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores
15 a la finalización del ejercicio económi-
16 co. En la preindicada reunión anual, la
17 Junta deberá considerar, entre los puntos
18 de su orden del día, los asuntos especí-
19 ficados en los literales c), d) y e) del
20 artículo Décimo octavo del presente Esta-
21 tuto. La Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas se reunirá en cualquier época
23 cuando así lo resolviere el Gerente Gene-
24 ral, o quien hiciere sus veces o, cuando
25 se lo solicitaren a éste uno o más accio-
26 nistas que representen, por lo menos, la
27 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO**
28 **LO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será



Notaria 13^{ta}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 presidida por el Presidente de la Compa-
2 ñía y, el Gerente General, actuará de Se-
3 cretario. En caso de ausencia del Presi-
4 dente o del Gerente General, presidirá la
5 Junta o actuará de Secretario, las perso-
6 nas que los concurrentes designen para
7 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉ-**
8 **CIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones le-
9 gales, toda resolución de Junta General
10 de Accionistas deberá ser tomada por ma-
11 yoría de votos del capital pagado concu-
12 rrente a la sesión. Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica. De cada sesión se levantará un
15 acta, que podrá aprobarse en la misma se-
16 sión. El sistema que habrá de observarse
17 para llevar las Actas de las sesiones de
18 Junta General es el de hojas móviles, es-
19 critas a máquina, foliadas y rubricadas
20 por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
23 Junta General de Accionistas: a) Nombrar
24 al Presidente, al Gerente General y al
25 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o ex-
26 cusas de los nombrados funcionarios o,
27 removerlos cuando estime conveniente; c)
28 Fijar las remuneraciones, honorarios o

1 viáticos de los mismos funcionarios men-
2 cionados y asignarles gastos de represen-
3 tación, si lo estimare conveniente; d)
4 Conocer los informes, balances, inventa-
5 rios y más cuentas que el Gerente Gene-
6 ral, previo el Informe del Comisario, so-
7 meta anualmente a su consideración y
8 aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
9 Ordenar el reparto de utilidades, en caso
10 de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
11 cuota de éstas para la formación del fon-
12 do de reserva legal de la sociedad, por-
13 centaje que no podrá ser menor del fijado
14 por la Ley; f) Ordenar la formación de
15 reservas especiales de libre disposición;
16 g) Acordar el aumento del capital autori-
17 zado, la disminución del capital suscri-
18 to, la transformación, la fusión, la di-
19 solución anticipada, la reactivación de
20 la Compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación, la escisión y, en general,
22 cualquier reforma al Estatuto Social, re-
23 formas que cumplirán las solemnidades del
24 artículo treinta y tres de la Ley de Com-
25 pañías y las demás disposiciones legales
26 y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
27 resolver sobre los aumentos de capital
28 suscrito y pagado de la Compañía, dentro



1 del límite del autorizado, y reglamentar
2 la emisión de las nuevas acciones, aumen-
3 tos que cumplirán las disposiciones lega-
4 les y reglamentarias aplicables; i) Nom-
5 brar, cuando a su criterio el desarrollo
6 de la Compañía lo requiera, un Directo-
7 rio, que lo integrará por tres ó por cin-
8 co miembros según estime conveniente, in-
9 cluido el Presidente de la Compañía que
10 lo presidirá, con sus respectivos Suplen-
11 tes, elegidos de conformidad con el artí-
12 culo Décimo noveno del presente Estatuto;
13 j) Crear, cuando lo considere necesario o
14 conveniente, las gerencias seccionales,
15 subgerencias, jefaturas departamentales y
16 demás organismos administrativos que exi-
17 ja el movimiento económico de la Compañía
18 y señalar a los funcionarios que al efec-
19 to elija, sus atribuciones, entre las que
20 no podrá incluirse la representación le-
21 gal, por ser simples administradores in-
22 ternos; k) Resolver la emisión de partes
23 beneficiarias y de obligaciones, así como
24 la amortización de acciones; l) Interpre-
25 tar el presente Estatuto en forma obliga-
26 toria y para todos los accionistas y
27 órganos de administración y fiscaliza-
28 ción; m) Conocer y resolver cualquier

1 punto que le sometan a su consideración
2 el Presidente, el Gerente General o el
3 Comisario; y, n) Las demás atribuciones
4 permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
5 **DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
6 De conformidad con lo establecido en el
7 literal i) del artículo Décimo octavo
8 precedente, el Directorio se integrará
9 cuando así lo resuelva la Junta General
10 de Accionistas, la que además establecerá
11 integrarlo por tres ó por cinco Vocales
12 Principales, uno de los cuales será el
13 Presidente de la Compañía, quien lo pre-
14 sidirá. La Junta General elegirá un Vocal
15 Suplente por cada Principal, por igual
16 período que el de éstos. Tanto los Voca-
17 les Principales como los Suplentes, ac-
18 cionistas o no de la Compañía, serán nom-
19 brados por cinco años, pudiendo ser inde-
20 finidamente reelegidos. En caso de ausen-
21 cia o impedimento definitivo de un Vocal
22 Principal, será principalizado automáti-
23 camente su respectivo Suplente. El Presi-
24 dente o el Gerente General convocarán a
25 sesión de Junta General para que ésta
26 proceda a la designación del o de los Vo-
27 cales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El
28 Directorio se reunirá, cuando los nego-



Notaria 13^{CH}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 cios de la Compañía así lo requieran, por
2 lo menos una vez cada trimestre, por con-
3 vocatoria de su Presidente o del Gerente
4 General, con tres días de anticipación,
5 por lo menos, al fijado para la sesión,
6 salvo que los Directores se encontraren
7 todos presentes y renunciaren al derecho
8 de ser convocados, sin perjuicio de lo
9 cual podrán también acordar reunirse re-
10 gularmente cada cierto número de días, en
11 cuyo caso no será necesaria la convocato-
12 ria expresa para cada reunión. Las Convo-
13 catorias se efectuarán mediante carta,
14 fax o télex, tanto a los Vocales Princi-
15 pales como a los Suplentes, y estos últi-
16 mos serán principalizados para la respec-
17 tiva sesión, en caso de ausencia de sus
18 correspondientes Principales, teniendo en
19 tal evento derecho a voto en la referida
20 sesión. Para los Directores que hubieren
21 registrado expresamente en Gerencia Gene-
22 ral su número de fax y/o de correo elec-
23 trónico al efecto, será obligatorio con-
24 vocarlos por estos medios para todas las
25 sesiones del Directorio. En caso que el
26 Gerente General o el Presidente conside-
27 ren que el Directorio deba tratar un
28 asunto con el carácter de urgente, el Se-

1 cretario del Directorio podrá consultar
2 telefónicamente o por medio de videocon-
3 ferencia a los Directores su parecer so-
4 bre el respectivo asunto, sin necesidad
5 de convocatoria, requiriéndose en tal
6 evento la ratificación expresa, vía fax
7 y/o correo electrónico, de aquéllos Voca-
8 les que manifiesten sus opiniones telefó-
9 nicamente, correspondiéndole al Secreta-
10 rio de la sesión levantar el Acta respec-
11 tiva, bajo su firma y la de quien actúe
12 de Presidente de la sesión, debiendo de-
13 jarse constancia en dicha Acta de las ra-
14 tificaciones recibidas, que serán archi-
15 vadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICU-**
16 **LO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio es-
17 tará presidido por el Presidente de la
18 Compañía y, en ausencia de éste, por el
19 Vocal que en cada ocasión se designe; y,
20 actuará de Secretario, el Gerente General
21 de la Compañía, con voz informativa y sin
22 derecho a voto, y a falta de éste, la
23 persona que designen los asistentes. Cada
24 Vocal tendrá derecho a un voto en las de-
25 liberaciones de las sesiones del Directo-
26 rio, y éste podrá sesionar válidamente
27 con la presencia de mínimo dos Vocales en
28 el caso de Directorio de tres miembros, ó



Notaria 13^{era}

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 de tres Vocales en el caso de Directorio
2 de cinco miembros, pero cualquiera que
3 sea el número de concurrentes a una se-
4 sión de Directorio, no podrán tomar reso-
5 lución alguna sino con un mínimo de dos
6 votos concurrentes en el caso de Directo-
7 rio de tres Vocales, y de tres votos con-
8 currentes, en el caso de Directorio de
9 cinco Vocales. De cada sesión de Directo-
10 rio se levantará un Acta, que deberá ser
11 firmada por el Presidente y el Secretario
12 actuantes en la respectiva sesión.- **AR-**
13 **TICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribucio-
14 nes y deberes del Directorio: a) Fijar la
15 política de la empresa e instruir al res-
16 pecto a los administradores de la Compa-
17 ñía; b) Actuar como organismo de control;
18 c) Autorizar la enajenación y gravamen de
19 los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
20 atribución corresponderá a la Junta Gene-
21 ral de Accionistas, si el Directorio no
22 hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
23 Interpretar el presente Estatuto, en pri-
24 mera instancia y en forma obligatoria,
25 hasta que la Junta General ratifique o
26 rectifique la interpretación efectuada
27 por el Directorio; y, e) Conocer todos
28 los asuntos que sometan a su considera-

1 ción cualquiera de sus miembros, el Pre-
2 sidente o el Gerente General de la Com-
3 pañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**
4 **Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **TERCERO.-** El Presidente y el Gerente Ge-
6 neral, accionistas o no, serán elegidos
7 por la Junta General, por un período de
8 cinco años, pudiendo ser reelegidos inde-
9 finidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
10 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Com-
11 pañía tendrá las siguientes atribuciones:
12 a) Presidir las sesiones de Junta General
13 de Accionistas, y del Directorio cuando
14 se integrare; b) Firmar los Títulos o
15 Certificados de Acciones y los Certifica-
16 dos de Preferencia en unión del Gerente
17 General; c) Firmar, conjuntamente con el
18 Gerente General-Secretario, las Actas de
19 las sesiones de Junta General de Accio-
20 nistas y de Directorio; d) Subrogar al
21 Gerente General, si éste faltare, se au-
22 sentare, estuviere impedido o falleciere,
23 con los mismos deberes y atribuciones del
24 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
25 establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
27 Gerente General tendrá la administración
28 activa de los negocios sociales y ejer-



cerá la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, de manera
individual y sin necesidad del concurso
de ningún otro funcionario. Por consi-
guiente, sus principales atribuciones
son: a) Ejecutar todos los actos y cele-
brar todos los contratos, sin más limita-
ción que la establecida por este Estatu-
to; b) Suscribir, conjuntamente con el
Presidente de la Compañía, los Títulos de
las Acciones o los Certificados Provisio-
nales, los Certificados de Preferencia y
las Actas de las sesiones de Junta Gene-
ral de Accionistas y de Directorio, en
las que actuará como Secretario; c) Lle-
var el Libro de Actas de las sesiones de
Junta General de Accionistas, sus Expe-
dientes, el Libro Talonario de Acciones y
el Libro de Acciones y Accionistas de la
Compañía, efectuando en éste los perti-
nentes registros; d) Preparar los infor-
mes, balances y más cuentas anuales, que
deberán ser puestos de inmediato a consi-
deración del Comisario; e) Presentar in-
formes sobre la marcha de los negocios
sociales, al Directorio si estuviere in-
tegrado, y a los accionistas de la Com-
pañía, mensualmente o cuando éstos lo re-

1 quieran; y, f) Las demás que para el ad-
2 ministrador establezcan la Ley de Compa-
3 ñías, la Junta General y el presente Es-
4 tatuto. En caso de falta, ausencia, impe-
5 dimento o fallecimiento, será subrogado,
6 con estos mismos deberes y atribuciones,
7 por el Presidente de la Compañía; en caso
8 de fallecimiento, hasta que la Junta Ge-
9 neral designe al titular.- CAPÍTULO SEX-

10 TO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO

11 SEXTO.- La Junta General de Accionistas
12 nombrará un Comisario, el cual podrá ser
13 una persona extraña a la compañía y du-
14 rará un año en el ejercicio de su cargo,
15 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
16 serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO

17 SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: AR-

18 TÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:

19 La reserva legal se formará por lo menos
20 con el diez por ciento (10%) de las uti-
21 lidades líquidas que arroje cada ejerci-
22 cio económico, hasta completar el porcen-
23 taje mínimo establecido por la Ley de
24 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

25 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez apro-
26 bado el balance y estado de pérdidas y
27 ganancias del ejercicio económico respec-
28 tivo y, después de practicadas las deduc-



1 ciones necesarias para la formación de la
2 reserva legal, de las reservas especiales
3 y otras que correspondieren o hayan sido
4 resueltas por la Junta General, el saldo
5 de utilidades líquidas será distribuido
6 en la forma que resuelva la Junta General
7 de Accionistas. Las utilidades realizadas
8 de la Compañía se liquidarán al treinta y
9 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-**
11 **CIÓN:** La Compañía se disolverá en los ca-
12 sos previstos por la Ley de Compañías.
13 Para el efecto de la liquidación, la Jun-
14 ta General nombrará un liquidador princi-
15 pal y uno suplente y, hasta que lo haga,
16 actuará como tal el Gerente General de
17 la Compañía, o quien hiciere sus veces.-
18 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE**
20 **EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accio-
21 nistas fundadores declaran de modo expre-
22 so que han suscrito un total de **OCHOCIE-**
23 **TAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
24 indivisibles, de un valor nominal de un
25 dólar de los Estados Unidos cada una, de
26 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se
27 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

1 (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado
2 en el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de las acciones emitidas y sus-
4 critas, de conformidad con el detalle si-
5 guiente: **DOS.UNO**. La señora **KARINA MARÍA**
6 **BONNARD BASANTES** declara que ha suscrito
7 **setecientas noventa y nueve acciones**, or-
8 dinarias, nominativas e indivisibles, de
9 un valor nominal de un dólar de los Esta-
10 dos Unidos cada una, habiendo pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de cada
12 una de ellas, esto es la suma de ciento
13 noventa y nueve dólares de los Estados
14 Unidos de América con setenta y cinco
15 centavos de dólar (US\$199.75), mediante
16 el aporte y entrega de dicha suma, en nu-
17 merario, según consta del certificado
18 bancario de la cuenta de integración de
19 capital que se agrega a esta escritura;
20 **DOS.DOS**. La señora **MARÍA LUISA BASANTES**
21 **LETAMENDI** declara que ha suscrito **una ac-**
22 **ción** ordinaria, nominativa e indivisible,
23 de un valor nominal de un dólar de los
24 Estados Unidos, habiendo pagado el vein-
25 ticinco por ciento del valor de la misma,
26 esto es la suma de veinticinco centavos
27 de dólar de los Estados Unidos de América
28 (US\$0.25), mediante el aporte y entrega



Notaria 13^{ta}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 de dicha suma, en numerario, según consta
2 del certificado bancario de la cuenta de
3 integración de capital que se agrega a
4 esta escritura.- **DOS.TRES.** Los accionis-
5 tas fundadores, señoras **MARÍA LUISA BA-**
6 **SANTES LETAMENDI** y **KARINA MARÍA BONNARD**
7 **BASANTES** otorgan y protestan bajo solem-
8 nidad del juramento, esta declaración so-
9 bre la verdad del estado de pagos del ca-
10 pital suscrito por ellas para la consti-
11 tución de **IMPORKABO S.A.**, acreditando por
12 ende la correcta integración del capital
13 según lo declarado en los apartados **DOS.**
14 **UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es,
15 que a la fecha del otorgamiento de esta
16 escritura han pagado el veinticinco por
17 ciento del valor de cada una de las ac-
18 ciones emitidas y suscritas, según consta
19 del certificado bancario de la cuenta de
20 integración de capital que se agrega a
21 esta escritura, declarando igualmente ba-
22 jo juramento, que presentarán el perti-
23 nente balance inicial que así lo refleje
24 a la Superintendencia de Compañías y Va-
25 lores junto con los demás documentos que
26 ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TER-**
27 **CERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fun-
28 dadores, en forma unánime acuerdan desig-

1 nar como **GERENTE GENERAL** de la Com-
2 pañía a la señora **KARINA MARÍA BONNARD**
3 **BASANTES**, y, como **PRESIDENTE**, al se-
4 ñor **ROBERTO CONSTANTINO RAMOS VI-**
5 **LLACIS**, por el plazo y con los debe-
6 res, atribuciones y limitaciones que
7 para cada cargo establece el presen-
8 te Estatuto, por lo que conjuntamen-
9 te con esta escritura se presentarán
10 los pertinentes nombramientos para
11 su inscripción y registro en el Re-
12 gistro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁU-**
13 **SULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin per-
14 juicio de intervenir personalmente
15 el Gerente General designado según
16 la Cláusula que antecede, éste auto-
17 riza en forma expresa al Notario que
18 ha autorizado esta escritura y/o a
19 la abogada Gabriela Lecaro Malnati,
20 para que, cualquiera de ellos ac-
21 tuando en forma individual, o la per-
22 sona que al efecto deleguen, efec-
23 túen todos los trámites necesarios
24 para obtener la constitución y exis-
25 tencia jurídica de la Compañía, en-
26 tre otros, para pedir a la Registra-
27 dora Mercantil de Guayaquil la apro-
28 bación e inscripción del contrato

INSTRUCCIÓN

SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONNARD ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES GRETTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
EMPRESARIO

EJ33311222

Firma del Director General

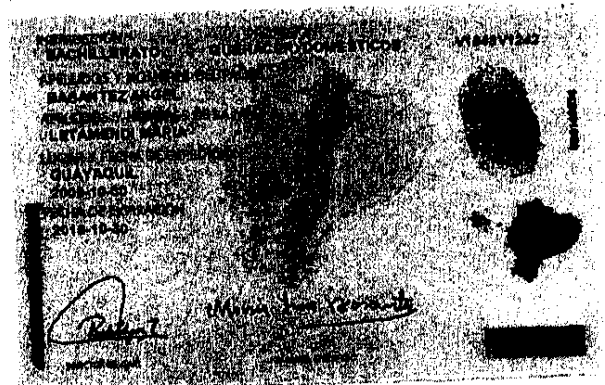
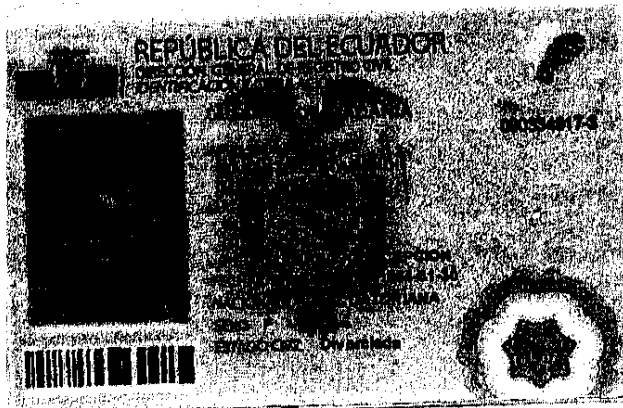
Firma del Gobierno Seccional

IDECUD911942498<<<<<<<<<<<<<<<<
660718F241029ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
BONNARD<BASANTES<<KARINA<MARIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reforzada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1972, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.-Guayaquil, 12 de Enero 2014.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

JUN 2014



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,

91 JUN 2014



Virgilio Jarrin Acunzo
De Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C:

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LECARO MALNATI GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2014 1:37:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORKABO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7647616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914737200 LECARO MALNATI GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORKABO S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7647616

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2014 3:07:24 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

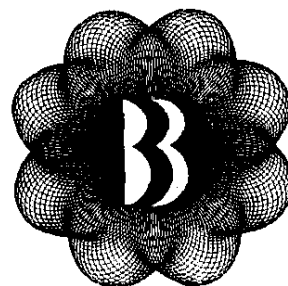
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EMTDV4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 11/06/2014

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº 000011KC017572-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORKABO S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BASANTES LETAMENDI MARIA LUISA	\$0.25
BONNARD BASANTES KARINA MARIA	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE MAYO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014815



1 aquí contenido y los nombramientos
2 de los representantes legales, ins-
3 cripción de la Compañía en el Regis-
4 tro Único de Contribuyentes, y en
5 general, cuantos se requieran para
6 tales finalidades.- Anteponga y agre-
7 gue usted, Señor Notario, las demás
8 formalidades de estilo, para la ple-
9 na validez y perfeccionamiento de
10 esta escritura pública.- (Firmado).-
11 **ABOGADA GABRIELA LECARO MALNATI.-**
12 Matrícula número cero nueve guión
13 dos mil once guión ciento cincuenta
14 y cinco.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**
15 Quedan agregados a mi registro, for-
16 mando parte integrante de la presen-
17 te escritura pública, todos los do-
18 cumentos habilitantes que se han
19 considerado pertinentes para dar la
20 solemnidad que requiere el presente
21 instrumento público.- Las otorgantes
22 me presentaron sus respectivos docu-
23 mentos de identificación personal.-
24 Leída que les fue la presente escri-
25 tura pública de principio a fin y en
26 alta voz, por mí el Notario a las
27 intervinientes, éstas la aprobaron
28 en todas y cada una de sus partes,

1 se afirmaron, ratificaron y firman
2 en unidad de acto y conmigo, el No-
3 tario, de todo lo cual DOY FE.-

4

5

6

7

8

9

Maria Luisa Basantes

10 f) SRA. MARÍA LUISA BASANTES LETAMENDI

11 C.C. #0903349173

12 C.V. # Exenta por edad

13

14

15

Karina Maria Bonnard Basantes

16 f) SRA. KARINA MARÍA BONNARD BASANTES

17 C.C. #0911942498

18 C.V. #004-0219

19

20

21

22

23

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IMPORKABO S.A. Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES, que firmo y sello en dieciséis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Junio del año dos mil catorce.-



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.419

FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:12

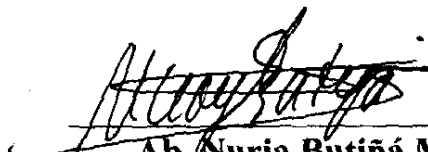
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce, queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORKABO S.A.**, de fojas 57.225 a 57.257, Registro Mercantil número 2.196.- 2.- Nombramiento de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORKABO S.A.**, a favor de **KARINA MARIA BONNARD BASANTES**, de fojas 24.661 a 24.663, Registro de Nombramientos número 7.970.- 3.- Nombramiento de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORKABO S.A.**, a favor de **ROBERTO CONSTANTINO RAMOS VILLACIS**, de fojas 24.664 a 24.666, Registro de Nombramientos número 7.971

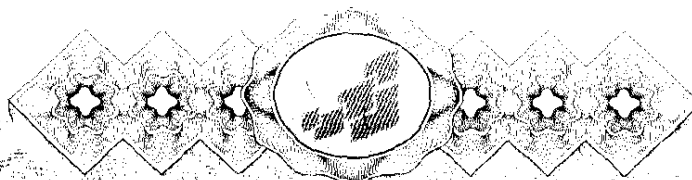
ORDEN: 28419




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de junio de 2014

REVISADO POR: 



179120

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	IMPORTARDO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE

CALLE: AV FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: III
------------------------------------	---------	------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE B	KM.:
-----------	--------------------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WORLD TRADE CENTER	OFICINA No.: 1205
---------	--	----------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	-----------------------	-----------------------

CELULAR:	FAX:
----------	------

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO AL SRI

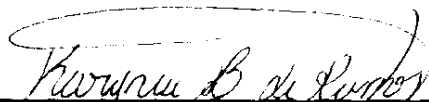
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

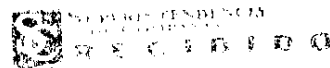
KARINA MARIA BONNARD BASANTES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091194249-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



22 JUL 2014

Srta. Kristel Lopez R.
C.A.B. SVP

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Fecha de Emisión: 22/05/2014

Fecha de Vencimiento: 07/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1447376-9 BASQUIAT S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0401447376 Cédula / R.U.C.: 0992627557001 Código Postal:
Dirección servicio: M2#111 SOL#1 TORRE B 13 TMB(14PISO) OFC#1305 KENNEDY NORTE
Plan/Geocódigo: 86 98-01-067-3001 Tarifa: 728-Comercial con DMBFP,FC (Baja Tension) 22/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1262389-ELS-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 17/04/2014 Hasta: 29/05/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

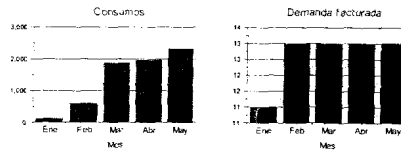
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	6851.00	4529.90	2321kWh	167.18
Demanda 18100 - 22000	13.22		13kW	0
Máxima			13kW	0
Máx. Rel. en 14-5			13kW	0
Demanda 18100 - 22000			13kW	0

VALOR CONSUMO:	167.18
DEMANDA	52.71
COMERCIALIZACIÓN	7.07
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	226.96
SERV. ALUMBRADO PUB	13.62
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	13.62
TOTAL SE Y AP (1):	240.58

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCTRSGE12-00725

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	28.37
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		33.47

TOTAL APAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	240.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	33.47
TOTAL (1 + 2 + 3):	274.05

Pagar hasta: 07/06/2014

Ponemos a disposición de nuestros clientes:

Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coast, Km. 13.5

Via a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cual ofreceremos todos los servicios a excepción de convenios y pagos.

009-327-002-000014
06/06/2014 16:37

144737605-51
274.05
06/06/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

009-327-002-000014

2 de 2

El directorio del CONELEC, en sesión del día 27 de Noviembre de 2013 mediante resolución 064-13 reformó la regulación No. CONELEC 003-12 MODELO DE FACTURA PARA EL PAGO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL.

1. Todo inmueble con servicio eléctrico debe tener un dispositivo o breaker, el cual sirve como medio de desconexión de energía externa y protección interna en su caso cuando existan sobrecargas o cortocircuitos. Para evitar fluctuaciones de voltaje se debe instalar un electrodo o barra de puesta a tierra de cobre o coperniolum de 5/8" de diámetro con 1.5 metros de longitud conectado a un conductor de calibre mínimo #8 de cobre.
2. De acuerdo al artículo 9 de la Ley Régimen del Sector Eléctrico, la falta de pago del suministro de energía eléctrica dará derecho al proveedor a interrumpir el servicio conforme a las disposiciones reglamentarias. El artículo 13 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en su literal e) dentro del ámbito de las relaciones comerciales da al Distribuidor la facultad de la suspensión, recomenación y terminación del contrato. Segundo inciso del art. 20 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Servicio de Electricidad: el consumidor será responsable, civil y penalmente, por la alteración, manipulación arbitraria o mal uso de la acometida y del equipo de medición.
3. El Artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico declara a la Energía un bien estratégico, que en concordancia con el Código Penal en su artículo 547, tipifica la sustracción fraudulenta de una cosa ajena (energía eléctrica) sancionables. Ante lo cual son objeto de sanción las personas que se hayan beneficiado por:
 - Tomar directamente la energía de la red
 - Alterar la acometida o el medidor para sustraer energía
 - Manipular el equipo de medición para alterar su registro de consumo
 Por lo tanto:
 - CANCELE A TIEMPO SU PLANILLA, EVITE EL CORTE DEL SERVICIO Y EL PAGO DE VALORES POR DESEMPLAZO DE COMERCIANTE.
 - SI ESTÁ SUSPENDIENDO EL SERVICIO POR FALTA DE PAGO SOLICITE LA RECONEXIÓN A LA EMPRESA, PREVIO EL PAGO DE LO ADEUDADO O LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO.
 - SU SERVICIO QUEDARÁ DEBIDAMENTE SELLADO Y GARANTIZADO POR LA EMPRESA.
 - EVITE DAÑOS EN SUS ELECTRODOMÉSTICOS. NO PERMITA QUE PERSONAL AJENO A LA EMPRESA LE REALICE RECONEXIONES O ESTIRO DE SELLOS.
 - NO SE DEJE ENGañAR, MENOSU PERSONAL DE LA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL O CONTRATISTA ESTÁ AUTORIZADO RECAUDAR, A DOMICILIO, NI A RECIBIR VALOR ALGUNO PARA REALIZAR CUALQUIER TRABAJO
4. Los reclamos debidos a supuestas deficiencias en la prestación del servicio, que originen daños a artefactos eléctricos, serán atendidos en base a la regulación N° CONELEC-012/08. Estos reclamos deberán presentarse dentro de los primeros 5 días de ocurrido el evento, para lo que el cliente deberá estar al día en sus pagos. La reparación de los artefactos eléctricos debe realizarse en talleres autorizados por la Eléctrica de Guayaquil. Si usted realiza esta reparación por su cuenta, sin la debida autorización, no se le reconocen los costos de reparación.
5. Estimado cliente, el medidor que registra el consumo de energía de su vivienda o local debe estar instalado en un lugar de fácil y libre acceso, de tal manera de permitir la toma de lecturas y las revisiones que sean necesarias por parte del personal de la Eléctrica de Guayaquil. Si el medidor se encuentra en el interior de su predio, recomendamos que sea realizado de preferencia en la fachada, previa coordinación con la Empresa. De este sistema, se evitan los consumos provocados originados por lecturas no honestas, permitiendo la facturación de consumo reales.
6. La demanda máxima que la empresa eléctrica suministra desde las redes en baja tensión es 30Kw. Si se supera este valor el cliente deberá instalar un transformador propio, previa consulta con la distribuidora. (Art. 147 NATSIN)
7. Por aquellos consumidores de la Categoría General que registren un factor de potencia medio mensual inferior a 0.92, la distribuidora aplicará una penalización por bajo factor de potencia. (Art. 27 PUEGO Tarifario)
8. Si por alguna emergencia o necesidad técnica se requiere ingresar al cuarto de transformadores, el cliente deberá comunicar esto por escrito a la distribuidora. (CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO)
9. La Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o cambiar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. (CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO)

EMERGENCIAS RECLAMOS CONSULTAS
DENUNCIAS Y TODA INQUIETUD
COMUNIQUELAS AL
CALL CENTER "380 2000"
Atendemos las 24 horas del día,
los 365 días del año.

Síguenos en:
facebook.com/electricaguayaquil
@electricaguayaquil

Balcón de Servicios
Son trabajos que se debe:



Mantén tus instalaciones eléctricas en buen estado

- Si quieres realizar trabajos eléctricos, desconecta los fusibles.
- Si necesitas hacer reparaciones, contrata un profesional técnico calificado y utiliza materiales de calidad.
- Todo aparato eléctrico debe apagarse (OFF) antes de conectarse para evitar choques.
- Para tomacorrientes de 110 v, utiliza cable # 12
- Para tomacorrientes de 220 v, utiliza cable # 10
- Para cable de alumbrado de caso, utiliza cable # 14

SI LOS VALORES FACTURADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE IMPLICAN, HASTA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO, SE ENTENDERÁN ACEPTADOS POR EL CLIENTE.

La Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP (Decreto Ejecutivo No. 887 de 20 de Septiembre del 2011), informa a sus usuarios:

LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO

Art. 2.- Agréguese al final del artículo 8, los siguientes incisos:

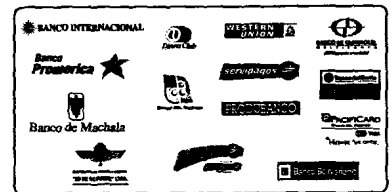
"Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilicen fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica; o efectúen conexiones directas, desvíos, perforar o manipulen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionadas con una multa equivalente al trescientos por ciento (300 %) del valor de la re facturación del último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:

- a) El monto resultante de la re facturación hasta por el período de doce meses; y,
 - b) Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Las personas responsables del cumplimiento de estos actos serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificados en el código penal. Lo que se aplicará vía acción privada tal cual lo establece el Art. 36 del Código de Procedimiento Penal.

CENTROS DE ATENCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

Mantente en la Gracia Street 2 Ma. 47 - Tel: 380 2000 ext. 1110 - 1115
Agencia de Recaudación Centro - Víctor Manuel Riquelme y Basilio Moreno
Tel: 380 1900 ext. 3300
Centro Integrado Sur - E. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000
Agencia de Recaudación Centro - V. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000
Agencia de Recaudación Centro - V. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000
Centro Integrado Sur - E. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000
Centro Integrado Sur - E. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000
Centro Integrado Sur - E. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000
Centro Integrado Sur - E. Ory y E. Alfaro - Tel: 380 1900 ext. 7000

Pague también sus planillas en los Centros Autorizados de Recaudación:



La banca en línea garantiza y registra el pago inmediato de sus planillas.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JUL/2014 12:32:44

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: 40235 - 0
KARINA BONNARD

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA CIA IMPORKABO INSCRITA EN EL REGISTRO
MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 64
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Handwritten signature and date: 2014/07/22

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:47 Firma: [Signature]